



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes

Tipo de sujeto obligado: Organismo Público Descentralizado

Nombre del sujeto obligado: Instituto Estatal De Oftalmología

Poder de gobierno de quien recibe recurso público: Es el Presupuesto Asignado Por La Secretaría De Finanzas

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo 81

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	SI	No		
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X			Unidad de Transparencia
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X			Unidad de Transparencia
III. Las facultades de cada área;	X			Unidad de Gestión de Calidad
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	X			Dirección
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X			Dirección
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X			Dirección
VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u	X			Unidad de Transparencia

<p>honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;</p>				
<p>VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;</p>	X			Jefatura de Recursos Humanos
<p>IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;</p>	X			Dirección
<p>X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;</p>	X			Jefatura de Recursos Humanos
<p>XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;</p>	X			Jefatura de Recursos Humanos
<p>XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;</p>	X			Jefatura de Recursos Humanos
<p>XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;</p>	X			Unidad de Transparencia
<p>XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;</p>	X		Decreto Numero 516 Por El Que Se Crea El Instituto Estatal De Oftalmología, Como Organismo Público Descentralizado ARTÍCULO 9. Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, el Instituto Estatal de Oftalmología contará con los Órganos de Gobierno, Administración y Vigilancia siguientes: ARTÍCULO 14.- El Consejo de Administración tendrá las facultades siguientes: (REFORMADO PÁRRAFO PRIMERO P.O. 04 DE FEBRERO DE 2011) VII. Proponer al Director General y designar a	



<p>XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;</p>		<p>propuesta de éste, a los servidores públicos de segundo y tercer nivel del Instituto.  <b>ARTÍCULO 16.</b> El Director General tendrá las atribuciones siguientes:  X. Proponer ante el Consejo de Administración al personal de mandos medios del Instituto, así como la plantilla laboral para el mejor funcionamiento del mismo; (REFORMADA P.O. 04 DE FEBRERO DE 2011)  <b>No se realizan convocatorias a ocupar puestos de alguna índole</b></p>	
<p>XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;</p>	X	<p><b>El Instituto no otorga subsidio de alguna índole.</b></p>	<p>Ok</p>
<p>XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;</p>	X		<p>Jefatura de Recursos Humanos</p>
<p>XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;</p>	X		<p>Jefatura de Recursos Humanos</p>
<p>XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;</p>	X		<p>Unidad de Gestión de Calidad</p>
<p>XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;</p>	X		<p>Unidad de Gestión de Calidad</p>
<p>XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;</p>	X		<p>Oficina de Contabilidad</p>
<p>XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;</p>	X		<p>Oficina de Contabilidad</p>
<p>XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;</p>	X	<p><b>No existe presupuesto asignado al Instituto para Gastos de Comunicación Social.</b></p>	<p>ok</p>
<p>XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al</p>	X		<p>Oficina de Contabilidad</p>

ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;				
XXV. El resultado de la dicotomización de los estados financieros;	X		Decreto Numero 516 ARTÍCULO 3. El patrimonio del Instituto se integrará con: II. Los recursos que le sean asignados de acuerdo al presupuesto de las dependencias de salud, conforme al presupuesto anual de egresos de la federación y del Gobierno del Estado;	Oficina de Contabilidad
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		X	ARTÍCULO 6.- Los ingresos propios del instituto se aplicarán por el Consejo de Administración a sus programas sustantivos de equipamiento, capacitación del personal técnico y Administrativo, y a la difusión de sus programas. (REFORMADO P.O. 04 DE FEBRERO DE 2011)	
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;		X	En el Instituto Estatal de Oftalmología no se otorgan recursos públicos a ninguna persona.	Dirección
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;	X			Jefatura de Recursos Materiales
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	X			Unidad de Transparencia
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X			Planeación Y Presupuesto

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X			Oficina de Contabilidad
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	X			Jefatura de Recursos Materiales
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	X			Subdirección Administrativa
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X			Jefatura de Recursos Materiales
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;		X	Hasta el momento no se han emitido recomendaciones al Instituto por parte de los DDHH	ok
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X			Dirección
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	X			Unidad de Gestión de Calidad
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	X			Unidad de Gestión de Calidad
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	X			Unidad de Transparencia
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	X		XI. Proponer al Consejo de Administración los tabuladores de cuotas por servicios que se cobren al público y, en general, las políticas de ayudas y exenciones para pacientes de escasos recursos; (REFORMADA P.O. 04 DE FEBRERO DE 2011) No existe financiamiento de recursos públicos para el Instituto para realizar evaluaciones y encuestas	ok
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;	X		ARTÍCULO 16. El Director General tendrá las atribuciones siguientes: XI. Proponer al Consejo de Administración los tabuladores de cuotas por servicios que se cobren al público y, en general, las políticas	



		<p>de ayudas y exenciones para pacientes de escasos recursos; (REFORMADA P.O. 04 DE FEBRERO DE 2011)</p> <p><b>No existe financiamiento de estudios con recursos públicos para el Instituto</b></p> <p>REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO</p> <p>Capítulo XII Relaciones laborales Artículo 36. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus servidores públicos, se regirán por las leyes aplicables en la materia. En el Instituto se aplica a La ley Federal de Trabajo por lo cual se sujeta al Régimen de Jubilaciones y Pensiones que establece la misma Ley. <b>El Instituto no otorga montos a personas jubiladas</b></p>	
<p>XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;</p>	X		Subdirección Administrativa
<p>XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;</p>	X		Subdirección Administrativa
<p>XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;</p>	X		Subdirección Administrativa
<p>XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;</p>	X		Subdirección Administrativa
<p>XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;</p>	X		Dirección
<p>XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;</p>		X	El Instituto es un organismo de bienestar social no facultado para intervenir comunicaciones privadas
<p>XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en</p>	X		Unidad de Transparencia

la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

### Registro de llenado de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados

Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia:

Isai Rodríguez Guillen

Firma del Titular de la Unidad de Transparencia:

Lugar y Fecha de llenado:

Acapulco, Gro. A 01 de Septiembre del 2016.

Número telefónico de contacto:

01 74 44 42 56 21 / 23 ext. 136

Correo Electrónico:

isairogui@yahoo.com.mx